	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN UNAS INSCRIPCIONES DE LOS REPRESENTANTES DOCENTES A SER ELEGIDOS ANTE LOS DIFERENTES CUERPOS DE COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE INADMITEN OTRAS”

EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994, el Consejo Superior Universitario expidió el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y reglamentó la elección de los representantes ante los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.


Que el Acuerdo 004 de 2007, expedido por el Consejo Superior Universitario, regula que los principios orientadores de las actividades de la Universidad Popular del Cesar son los siguientes: Autonomía, Integración-Cooperación, Excelencia Académica, Conocimiento y Sostenibilidad, Responsabilidad, Dignidad, Eficiencia y Transparencia.

Que mediante Acuerdo N° 016 del 13 de octubre de 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario se fijó calendario para la elección de los representantes de los docentes ante los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Resolución N° 2017 del 18 de Octubre de 2022, convocó a elecciones de representantes de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario y de los Docentes ante los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad Popular del Cesar, (*Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejos de Facultad Comité de Bienestar Universitario Valledupar, Consejo de Programa de la Seccional de Aguachica y el Comité de Bienestar de la Seccional de Aguachica*).

Que hasta las 6:00 P.M. del día 26 de octubre de 2022, se recibieron inscripciones por Secretaría General en la sede principal de Valledupar, según lo dispuesto en el calendario electoral Acuerdo No. 016 del 13 de octubre de 2022.

Que la Secretaría General de la Universidad remitió el día 27 de octubre de 2022, encontrándose dentro del término legal fijado en el calendario expedido por el Consejo Superior Universitario, a los miembros del tribunal de Garantías electorales las inscripciones de aspirantes sobre las cuales dicho cuerpo colegiado procedió a verificar y decidir el cumplimiento de los requisitos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN UNAS INSCRIPCIONES DE LOS REPRESENTANTES DOCENTES A SER ELEGIDOS ANTE LOS DIFERENTES CUERPOS DE COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE INADMITEN OTRAS”

Que el Tribunal de Garantías Electorales en sesión del 31 de octubre de 2022 procedió a solicitar información y certificaciones respectivas ante las diferentes áreas de la Institución respecto a verificación de requisitos de los inscritos, y se continuó la sesión el 1 de noviembre de 2022 para verificación de requisitos para efectos de expedir el acto administrativo sobre admisiones e inadmisiones de inscripciones en el proceso de elecciones de la Universidad Popular del Cesar 2022.


Que de acuerdo con su competencia, y cumpliendo con las normas constitucionales y legales que garantizan el Derecho a la Participación en procesos electorales para todos los ciudadanos y ciudadanas, en concordancia con las demás disposiciones reglamentarias establecidas en los estatutos y acuerdos vigentes que regulan las elecciones en la Universidad Popular del Cesar, el Tribunal de Garantías Electorales, verificó el cumplimiento de los requisitos, decidiendo admitir a aquéllos aspirantes inscritos que los cumplieron, inadmitir a quienes cumplieron parcialmente.

Que el Acuerdo 014 de 2004 en su artículo 21, emanado del Consejo Superior establece que, cuando no exista acuerdo expreso que regule algún aspecto relacionado con las elecciones que deban efectuarse al interior de la Universidad Popular del Cesar, se aplicarán por analogía las disposiciones que sobre aspectos electorales contenga la Ley, siempre y cuando dicha aplicación no afecte la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Nacional.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 21 del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994, establece: *“Los aspirantes al momento de la inscripción bajo la gravedad de juramento declararán no estar violando el régimen de inhabilidad e incompatibilidades contemplados en el Estatuto de la Universidad”*.

Que el Artículo 47 del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994, Reglamento Interno del Tribunal de Garantías Electorales, expedido por el Consejo Superior establece que, los aspectos o eventualidades del proceso electoral no contemplados en el presente acuerdo serán decididos por el Tribunal de Garantías Electorales.

Que el Tribunal de Garantías Electorales, luego del análisis que corresponde para los efectos del presente acto y con fundamento en las disposiciones vigentes;

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN UNAS INSCRIPCIONES DE LOS REPRESENTANTES DOCENTES A SER ELEGIDOS ANTE LOS DIFERENTES CUERPOS DE COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE INADMITEN OTRAS”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir en el correspondiente orden, la inscripción de las siguientes listas de **DOCENTES** de la Universidad Popular del Cesar, personas que de acuerdo a su especial condición, aspiran a ser elegidas para su respectiva representación en los diferentes órganos de gobierno de la Universidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 28 del Acuerdo 032 de 1994, artículo 8 del Acuerdo 014 de 1999, Artículos 1°, 2° literal b y 3° literal a. del Acuerdo 058 del 18 de octubre de 2005, Parágrafo 2° del Artículo 48 del Acuerdo 001 de 1994, expedidos por el Consejo Superior Universitario:

1. ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RAFAEL RICARDO CORRALES ARZUAGA, C.C N° 18.934.862

Maria Lourdes Vargas Zapata	22.634.139
Daniel David Meza Payares	77.025.940
Carlos Alonso Cadavid Osorio	77.189.132


GUILLERMO ANDRES ECHAVARRIA GIL, C.C N° 1.065.640.622

Marlon José Bastidas Barranco	77.033.581
Marlon Lopez de Castro	77.177.314
Jenny Judith Cabuya de León	22.433.555

MIRYAN DAVID RODRIGUEZ, C.C N° 26.870.494

Pedro José Fragozo Castilla	77.193.139
Yim James Rodríguez Díaz	84.082.151
Carmen Patricia Guerrero Vides	32.626.276

2. ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN UNAS INSCRIPCIONES DE LOS REPRESENTANTES DOCENTES A SER ELEGIDOS ANTE LOS DIFERENTES CUERPOS DE COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE INADMITEN OTRAS”

MAYRA ISABEL CAMPO MANJARREZ, C.C N° 49.782.032

Leiner Barba Jiménez	12.435.687
Humberto Vicente Córdoba Daza	5.170.872
Marcos Antonio Falla Almario	12.138.536

ELIANA PATRICIA ESCORCIA PALMA, C.C N° 22.617.527

Karina Mercedes Arzuaga Araujo	37.529.288
Luis Alfonso Julio Quintero	12.722.848
Yasser Holguin Uribe	18.926.432

ROOSEVELT CARRILLO MARTINEZ, C.C N° 5.638.076

Rosa Idalia Rojas Marín	33.144.931
Humberto Barrios Escobar	12.720.223
Elio Fabio Mejía Henao	16.206.526

3. ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS “FACE”


EDWIN ALBERTO PINTO AMAYA, C.C N° 77.030.326

Alvaro Osorio Sierra	77.156.684
Luis Lorenzo Torres Herrera	77.090.727
Maira Mercedes Vega Ustariz	1.065.596.273

4. ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD INGENIERIA Y TECNOLÓGICAS

ADALBERTO JOSE VIDES REDONDO, C.C N° 77.178.293

Ricardo David Pertuz Mercado	7.593.619
Yimmis Arturo Perez Rojas	17.591.717
Cesar Augusto Cortés García	10.253.891

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN UNAS INSCRIPCIONES DE LOS REPRESENTANTES DOCENTES A SER ELEGIDOS ANTE LOS DIFERENTES CUERPOS DE COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE INADMITEN OTRAS”

OSWALDO ENRIQUE MORALES GONZALEZ, C.C N° 77.013.972

Augusto Alberto David Meza	77.181.793
Jorge Eliecer Quintero Escobar	1.064.789.276

5. ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

YUMAR ESTHER RUIDIAZ MENDEZ, C.C N° 49.753.067

Elvia Rosa Lopez Panza	1.065.652.587
Danecci Yaneth González Orozco	56.077.502

6. ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

ELVA XENOVIA ROMERO MORALES, C.C N° 26.941.543

Rossana Ninoska Camelo Mendoza	49.780.074
Janner Andrés Sanjuanelo Obregón	77.096.835

GLORIA YANETH HERNANDEZ MIELES C.C N° 49.745.729

Hilda María Díaz Acosta	56.077.866
Doris Magaly Colina Sánchez	1.065.667.453
Rodrigo de Jesus Aponte Penso	77.006.056


7. ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN

EDILBERTO JOSE CORDOBA MARTINEZ, C.C N° 15.172.610

Kellys del Carmen Jiménez Jiménez	49.761.108
Jhenifer Mailec Rincon Guevara	1.065.203.290

MALIO FERNANDO BOLIVAR PALACIO, C.C N° 77.094.346

Alvaro Alexander Zequeira Cuervo	77.094.933
Maria Elena González Muñoz	32.527.908

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN UNAS INSCRIPCIONES DE LOS REPRESENTANTES DOCENTES A SER ELEGIDOS ANTE LOS DIFERENTES CUERPOS DE COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE INADMITEN OTRAS”

8. ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS.

DALIA MARIA BLANCHAR MARTINEZ, C.C N° 49.606.260

Alejandra Paola Quintero Linero	1.065.573.847
Ana Milena Vega Guatama	1.065.571.659
Juan Guillermo Cubillos Hinojosa	1.065.571.953

9. ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE BELLAS ARTES

ELBER CORDOBA ROSADO, C.C N° 77.016.768

Naudith Rodríguez Moreno	77.016.914
--------------------------	------------

10. ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE VALLEDUPAR

ELIANA SOFIA MONROY MUÑOZ, 52.349.323

Aslenis Emidia Melo Rios	1.065.589.141
Deivis Jhoan Gutiérrez Montero	1.065.608.537


ANA STHEPHANIA FORERO SANCHEZ, C.C N° 49.721.472

Lucía del Carmen Ferreira Durante	32.715.234
Jader Eliecer Acosta Freiles	77.169.149

ARTICULO SEGUNDO: Inadmitir la inscripción de **MELISSA MILETH MARTINEZ MAESTRE, C.C N° 1.065.644.938**, por no ostentar la categoría de docente asistente.

ARTICULO TERCERO: Inadmitir la inscripción de **SNEIDER JOSE DAZA ZABALAETA, C.C N° 7.572.424**, por no ostentar la categoría de docente asistente

ARTICULO CUARTO: Inadmitir la inscripción de **ARMANDO MARTINEZ ROSALES, CE N° 533624**, por no ostentar la categoría de docente asistente.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN UNAS INSCRIPCIONES DE LOS REPRESENTANTES DOCENTES A SER ELEGIDOS ANTE LOS DIFERENTES CUERPOS DE COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE INADMITEN OTRAS”

ARTICULO QUINTO: Inadmitir la inscripción de **LUIS ALFONSO GUERRERO MAYORGA, C.C N° 77.093.157**, por no ostentar la categoría de docente asistente

ARTICULO SEXTO: Inadmitir la inscripción de **LEYDI LORENA QUINTERO PAZ, C.C N° 1.086.222.544**, por no ostentar la categoría de docente asistente.

ARTICULO SEPTIMO: Inadmitir la inscripción de **DANELSY CECILIA PINEDA MORALES, C.C N° 33.333.150**, por no ostentar la categoría de docente asistente.

ARTICULO OCTAVO: Inadmitir la inscripción de **CLAUDETTE AMINTA DIAZ ZULETA, C.C N° 49.609.060**, por no ostentar la categoría de docente asistente.


ARTICULO NOVENO: Inadmitir la inscripción de **DINARY ELOISA DURAN SEQUEDA, C.C N° 49.788.108**, por no ostentar la categoría de docente asistente.

ARTICULO DECIMO: Inadmitir la inscripción de **SERGIO ANDRES MENDOZA, C.C N° 1.065.645.234**, por no ostentar la categoría de docente asistente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Inadmitir la inscripción de la lista ante el Comité de Bienestar Universitario de la Seccional Aguachica de **GERMAN SANCHEZ VARGAS, C.C N° 18.920.129**, porque no aportó por parte de los suplentes certificación de no estar incurso de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos, según la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Inadmitir la inscripción de la lista ante el Consejo de Programas de la Seccional Aguachica de **LUIS ALFONSO MUÑOZ MORALES C.C N° 80.202.177**, porque no aportó por parte de los suplentes certificación de no estar incurso de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos, según la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Tribunal de Garantías Electorales notificará sus actos de acuerdo con las normas legales que regulan las notificaciones de los actos administrativos, incluyendo para el efecto como medios, la página Web y carteleras oficiales de la Universidad, así como el correo electrónico de los aspirantes a ser candidatos que registraron, entregaron y/o autorizaron en el momento de la inscripción para estos efectos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN UNAS INSCRIPCIONES DE LOS REPRESENTANTES DOCENTES A SER ELEGIDOS ANTE LOS DIFERENTES CUERPOS DE COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE INADMITEN OTRAS”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los suplentes electos, antes de tomar posesión por ausencia temporal o definitiva del principal, deberán acreditar ante el Secretario General todos los requisitos legales y reglamentarios, habida cuenta que en las inscripciones se les exigió la cédula de ciudadanía y la declaración de no tener inhabilidades e impedimentos, que sumados todos constituyen soportes obligatorios para expedir sus credenciales en el momento que corresponde y emitir las comunicaciones de sus condiciones a los cuerpos colegiados que corresponden, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 del Acuerdo 032 de 1994, reglamento del Tribunal de Garantías Electorales, expedido por el Consejo Superior. En caso de no reunir los requisitos alguno de los candidatos electos, le corresponderá ocupar el lugar a quien sigue en el orden de la lista elegida que sí cumpla los requisitos, en armonía con lo establecido en el artículo 8° del Acuerdo 014 de 1999.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acuerdo procede recurso de reposición y en subsidio de apelación desde el 2° hasta el 4° de noviembre de 2022, en virtud a lo establecido en el Acuerdo N° 016 del 13 de octubre de 2022, literal I del Art. 5 y Art. 43 del Acuerdo 032 de 1994.

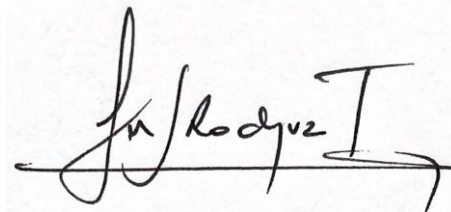
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar primero (1) de noviembre de 2022



SANDRA MILENA ACOSTA GONZALEZ
 Presidente



LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES
 Secretario General